



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 16 de diciembre de 1994

Número 126

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Avila.....	1 y 2
Excmo. Ayuntamiento de Avila.....	2 y 3
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia.....	3 y 4
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos.....	4 a 16

Número 4.141/S

Diputación Provincial de Avila

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS RESTRINGIDO PARA PROVEER, EN RÉGIMEN LABORAL INDEFINIDO, UNA PLAZA DE ORDENANZA-PORTERO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Avila, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1994, ha acordado, dentro de la Oferta de Empleo para este ejercicio, la Convocatoria Pública de acceso para cubrir en régimen laboral indefinido una plaza de Ordenanza-Portero con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una denominada Ordenanza-Portero.

1.2.- Características de la plaza.

La plaza que se convoca está retribuida con los siguientes conceptos y cantidades: Sueldo 67.027 Ptas. mensuales, complementos 27.676 Ptas., dos pagas extraordinarias de 67.027 Ptas. cada una y demás emolumentos que correspondan conforme a la Ley y acuerdos Corporativos.

1.3.- Sistema Selectivo.- La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos Restringido y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Sólo puede tomar parte en el Concurso de referencia el Personal Laboral Fijo de esta Diputación.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y especificarán la convocatoria en la que se desea participar. El plazo de presentación será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán en el Registro General de la Corporación.

A la solicitud deberá acompañarse toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante de los

que figuren en el Baremo Anexo a la Convocatoria.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Lista provisional. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

4.2.- Reclamaciones contra la Lista Provisional. Lista Definitiva. Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la Lista Definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.- Para juzgar los méritos de los concursantes se constituirá la Comisión de Valoración compuesta de los siguientes señores:

Presidente: El de la Corporación o Diputado de la misma en quien delegue.

Un representante de la Comisión de Régimen Interior.

Un funcionario perteneciente al Grupo A de la Diputación.

Un funcionario perteneciente al Grupo B de la Diputación.

Un representante de la Junta de Personal que deberá pertenecer al Grupo D o E.

Secretario: El de la Diputación o funcionario en quien delegue.

SEXTA.- Juzgado el Concurso por la Comisión de Valoración

se harán públicas las puntuaciones alcanzadas por los concursantes y expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación para reclamaciones durante el plazo de diez días.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Comisión de Valoración, que elevará propuesta de los concursantes por orden de puntuación obtenida a la Diputación, a fin de que resuelva el concurso de acuerdo con la propuesta.

SÉPTIMA.- Para obtener destino en el presente Concurso se precisará alcanzar una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Ávila a 12 de diciembre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Corporación en su Sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 1994.

Firma, *Ilegible*.

ANEXO

BAREMO DE MÉRITOS

1.- Antigüedad (de 0 a 10 puntos): Tiempo de servicios reconocidos prestados en esta Diputación con cualquier carácter de contratado, interino o funcionario, indistintamente: 1,00 punto por año (máximo computable 10 años, equivalente a 10 puntos).

2.- Experiencia en el puesto al que se concursa (de 0 a 10 puntos): Experiencia profesional en esta Diputación realizando o desempeñando los trabajos o funciones propios de la plaza a la que se aspira:

- Tiempo realizando dichos trabajos contabilizado a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia: 0,10 puntos

por mes (máximo computable 30 meses equivalente a 3 puntos).

- Estar desempeñando dichas funciones en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias: 4,00 puntos.

- Estar o haber estado realizando dichas funciones en consideración a alguna discapacidad alegada para el desempeño de las funciones de la plaza que se ocupa y así conste formalmente: 3,00 puntos.

A los efectos de este epígrafe, además de la certificación expedida por el Secretario de la Corporación acreditativa de los extremos anteriores que correspondan, los interesados deberán aportar informe del Jefe del Servicio de la dependencia donde hubieren realizado los trabajos de referencia, relativos al rendimiento del interesado, en el sentido de que en caso de no aportarlo o si este informe fuera desfavorable, no será tenida en cuenta la experiencia que se alegue.

3.- Discapacidades (de 0 a 5,00 puntos): Podrán alegar este mérito aquellos que por razones de enfermedad tengan disminuída su capacidad para realizar las tareas propias de la plaza que ocupa pero que conserven la requerida para las tareas de la plaza a la que aspira. La valoración será de 0 a 5,00 puntos atendiendo al grado de incidencia en el desempeño de la plaza que ocupa conforme sigue:

- Incapacidad fisiológica permanente del 0 al 10%: De 0 hasta 1,00 punto.

- Incapacidad fisiológica permanente del 11 al 20%: Hasta 3,00 puntos.

- Incapacidad fisiológica permanente del 21% en adelante: Hasta 5,00 puntos.

A los efectos de este epígrafe los interesados deberán aportar informe de la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades (U.V.M.I.), en el que conste ese grado de incapacidad y además el de aptitud para el desempeño de la plaza a que aspira. Los inte-

resados que en su día hubieren sido reconocidos por la U.V.M.I., obrando el correspondiente informe en la Corporación, bastará con que aporten copia de este informe que se les facilitará en el Departamento de Personal.

Ávila a 12 de diciembre de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Baremo fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en su Sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 1994.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.101

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

D. Antonio Ricardo Sáez Blázquez, en representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de GIMNASIO en local sito en la Calle Solís número 1 de esta Ciudad, expediente 193/94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 18 de noviembre de 1994.

El Tte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 4.100 N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

COABU, S.L., en representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía licencia de actividad y de apertura de VENTA DE COMBUSTIBLE en local sito en la Carretera de Salamanca km. 3,500 de esta Ciudad, expediente 36 94.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 24 de noviembre de 1994.

El Tte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 3.824/S

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARÉVALO

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo así acordado la Sra. Juez de Instrucción de Aré-

valo, en providencia de la fecha dictada en el J. Faltas núm. 294/92, por imprudencia, lesiones y daños, por medio de la presente se cita a JOSÉ CUSTODIO MAMECES CAETANO para que comparezca ante este Juzgado el próximo día Catorce de Diciembre a las Once horas, a fin de asistir a la celebración del juicio arriba indicado, en concepto de denunciado y, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y le sirva de citación a través del Boletín Oficial de la Provincia a José Custodio Mamedes Caetano, expido la presente en Arévalo a diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 4.042/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-
CIA Nº 4. CAPITÁN HAYA, 66
DE MADRID

EDICTO

*La Magistrada-Juez del Juzgado
de 1ª Instancia Nº 4 de Madrid,*

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mí cargo, bajo el Nº 0123/92, se siguen autos de Ejecutivo-Otros títulos, a instancia del Procurador D. Rafael Ortiz de Solórzano, en representación del Banco de Crédito Agrícola, S. A., contra D. Miguel Sánchez Gallego, D. Florentino Méndez Sánchez, Dª Eulalia Gallego de la Cruz y D. Raúl Méndez Gallego, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval o, las siguientes fincas embargadas a los demandados D. Raúl Méndez

Gallego, Dª Eulalia Gallego de la Cruz, D. Florentino Méndez Sánchez y D. Miguel Sánchez Gallego, fincas SS.:

RUSTICA. Terreno de secano, radicante en el término de Mijares, al sitio de Linar, de cabida 16 áreas, 41 centiáreas y que linda norte con Genara Díez; Este, Demetrio Fernández, y otro; Sur, Claudio González, y Oeste, Municipio de Mijares. Es la parcela 23 del polígono 3. Tiene carácter de indivisible. Finca registral 708. del Rgтро. Propiedad de Arenas de San Pedro (Ávila).

RUSTICA. Terreno o pastizal, al sitio de la UMBRÍA, en término Municipal de Mijares, con una superficie de 1 hectárea, 1 área, 10 centiáreas y que linda al Norte, con Florentino Méndez Sánchez y además al Oeste, con Feliciano Sánchez. Inscrita como registral 1.800 del Rtro. Propiedad de Arenas de San Pedro.

RUSTICA. Olivar y pastizal en término de Mijares, al sitio del Chorón, de cabida 16 áreas y 73 centiáreas, mirada de pared. Linda norte, finca de Angel María Romas y Virgilio Fernández Muñoz; Este, camino de Gavilanes; Sur, Andrés Gallego, y Oeste, Ambrosio González Sánchez. Es la parcela 67 del polígono 36, es indivisible inscrita en el Rtro. de la Propiedad de San Pedro como registral 976-bis.

RUSTICA. Olivar de secano en término de Mijares, al sitio de Chorón, mirada de pared, de cabida 67 centiáreas, linda Norte, finca de Fausto Gallego y terreno del municipio; Este, Florencio Méndez Muñoz; Sur, Angel María Román y Virgilio Fernández Muñoz, y Oeste, Ambrosio González Sánchez. Es parcela 73 del polígono 36, indivisible. Inscrita en el mismo Rtro. como finca Nº 977.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, C/ Capitán

Haya, 6. Primera planta, el próximo día 1 de marzo de 1995, a las doce horas y treinta minutos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será de 250.000 Ptas. para la registral 708.

525.000 Ptas. para la registral 1.800.

250.000 Ptas. para la registral 976-bis.

50.000 Ptas. para la registral 977, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo CINCO DE ABRIL DE 1995, a las doce horas y 30 minutos en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de mayo de 1995, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid a 23 de noviembre de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 4.103/N

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre corriente, la modificación del Precio Público por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y la Reserva de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquiera Clase; del Precio Público por Utilización de Bienes e Instalaciones Municipales; del Precio Público por Prestación del Servicio de Matadero y Acarrero de Carnes; del Precio Público por Prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Superficie; del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños. Duchas, Piscinas e Instalaciones Análogas; del Precio Público por Suministro Municipal de Agua Potable; del Precio Público por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa; del Precio Público por Instalaciones Voladizas. Terra-

zas, Miradores, Balcones, Marquesinas y Toldos; del Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodajes Cinematográficos y del Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, se hace público para general conocimiento, publicándose seguidamente el texto íntegro de las exacciones citadas, en cumplimiento de lo determinado en los artículos 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arévalo, 28 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín.*

NÚMERO 15

PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y DE CUALQUIER CLASE.

1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público, que se regulará por los artículos 41 a 48 de la Ley antes citada y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorgue las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procediera sin la oportuna autorización.

3. Categoría de las calles o polígonos.

A efectos de aplicación de la tarifa, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una sola categoría.

4. Tarifa.

La tarifa del precio público será la siguiente:

a) Entrada de vehículos a través de las aceras, por metro lineal de la puerta de entrada, al año, 770 ptas.

b) Por metro cuadrado al año del local, al cual accede el vehículo:

— Locales comerciales e industriales, 12 ptas.

— Local usos particulares, 24 ptas.

c) Licencias de vado permanente al año, 5.500 ptas.

d) Reserva de espacio para carga y descarga, al año por metro lineal, 1.100 ptas.

e) Por adquisición de placa de vado, 2.200 ptas.

5. Normas de gestión.

a) Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

b) Una vez expedida la autorización, ésta se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o así se acuerde por el Ayuntamiento.

c) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no pre-

sentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

d) La obligación de pago nace:

* Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

* En los casos de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1995.

El Alcalde,
El Interventor,

NÚMERO 16

PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES MUNICIPALES

1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público, que se regulará por los artículos 41 a 48 de la Ley antes citada y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorgue las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procediera sin la oportuna autorización.

3. Tarifa.

La tarifa de este precio público,

por hora o fracción, será la que sigue:

a) Utilización pabellón polideportivo cubierto:

Con luz natural:

De lunes a viernes, 900 ptas.

Sábados, domingos y festivos, 1.500 ptas.

Con luz eléctrica:

De lunes a viernes, 1.500 ptas.

Sábados, domingos y festivos, 2.000 ptas.

b) Utilización frontón municipal:

Con luz natural:

De lunes a viernes, 600 ptas.

Sábados, domingos y festivos, 1.000 ptas.

Con luz eléctrica:

De lunes a viernes, 900 ptas.

Sábados, domingos y festivos, 1.500 ptas.

c) Utilización de gimnasio municipal:

Con luz natural, 800 ptas.

Con luz eléctrica, 1.000 ptas.

d. Cesión de instalaciones deportivas:

— La cesión de las instalaciones deportivas a colegios públicos de la Localidad (siempre sin ánimo de lucro), para desarrollo de su actividad deportiva durante cursos escolares o temporadas, será gratuita, previa la oportuna solicitud y posterior autorización municipal, sometiéndose a las condiciones establecidas por la Corporación, respecto a la forma y condiciones de uso.

— Cesión de instalaciones a federaciones deportivas por la organización de campeonatos, siempre que perciban ingresos, satisfarán cantidad equivalente al 10% de los ingresos totales obtenidos, ya sea por taquilla, inscripción, publicidad, etc.

— Por la cesión de instalaciones deportivas, ya sea el frontón o polideportivo, para celebración de acontecimientos deportivos, sociales, etc., a entidades privadas o particulares, se aplicará la siguiente tarifa, por día, sin exceder de 8 horas de utilización:

* En días laborables, 10.000 ptas.

* Domingos y festivos, 15.000 ptas.

e) Instalación de carteles publicitarios en instalaciones deportivas:

* Publicidad estática, por m² o fracción/año, 5.000 ptas.

* Publicidad móvil, hasta 5 m²/día, 1.000 ptas.

f) Utilización de bienes, por hora o fracción:

— Utilización del aparato compresor, 3.500 ptas.

— Utilización del dúmper, 1.200 ptas.

— Utilización camión grúa:

* Dentro del casco urbano, 5.500 ptas.

* Fuera del casco urbano, tarifa anterior, además de 80 ptas/km. recorrido.

— Utilización de máquina desatascadora redes alcantarillado, 1.000 ptas.

— Suministro de agua con cisternas, para uso diferente del servicio de E. Incendios:

* En Arévalo, por camión-cisterna, 3.500 ptas.

* Fuera de Arévalo, por camión cisterna, además de 75 ptas/km. recorrido, 3.500 ptas.

g) Utilización de vallas para encierros, a contar desde el momento de la salida de las naves municipales, hasta el retorno a las mismas, se abonará, por valla y día o fracción, la cantidad de 200 ptas.

h) Utilización de tarimas para montaje de escenarios, a contar desde el momento de la salida de las naves municipales, hasta el retorno a las mismas, se abonará, por m² y día o fracción, la cantidad de 100 ptas. Si bien se abonarán 200 ptas/m². por cada día que exceda de los concedidos.

En el supuesto de utilización de vallas de encierros y tablados para montaje de escenarios, con el objeto de cubrir los posibles desperfectos en los mismos, se

exigirá una fianza provisional de:

* 800 ptas/valla.

* 400 ptas/m² de tarima.

La devolución de la fianza se realizará una vez se haya comprobado que los bienes cedidos se han devuelto en perfectas condiciones para su utilización.

4. Obligación de pago.

La obligación de pago del presente precio público nace en el momento de solicitar la oportuna autorización, previo a la utilización de los bienes o instalaciones municipales.

Una vez efectuado el pago del correspondiente precio público en la Tesorería Municipal, se le entregará el correspondiente recibo, que deberá ser presentado ante el encargado de la instalación.

5. Cesiones.

En los supuestos en los que se solicite la utilización de las instalaciones para organización de competiciones deportivas o actos culturales, los beneficiarios de las mismas deberán depositar en el Ayuntamiento la cantidad que en cada caso se establezca, en concepto de fianza, con la que responderán de los gastos de posibles roturas o desperfectos que pudieran llegar a ocasionarse en las instalaciones, dentro del período de utilización.

6. Responsabilidad en el uso.

El Ayuntamiento estará exento de toda responsabilidad en el supuesto de daños o accidentes personales que pudieran producirse a los usuarios de los bienes y a los usuarios o espectadores de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1995.

El Alcalde,
El Interventor,

NÚMERO 17

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO Y ACARREO DE CARNES

1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público, que se regulará por los artículos 41 a 48 de la Ley antes citada y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

3. Tarifa.

La tarifa del presente precio público será la siguiente:

a) Sacrificio degüello, desuello, limpieza y pesada oficial, por utilización, si se desea, del servicio de mondonguería:

— Ganado vacuno, 16 ptas/kg.

— Ganado de cerda (hasta 5.000 kgs./quincena), 14 ptas./kg.

— Ganado de cerda (de 5.000 a 10.000 kgs./quinc.). 13 ptas./kg.

— Ganado de cerda (más de 10.000 kgs./quincena), 11,50 ptas./kg.

— Ganado ovino, 45 ptas./kg.

— Cochinitos, por unidad, 100 ptas.

b) Acarreo de carnes (transporte, carga y descarga a la puerta del establecimiento):

Por cada kg. de carne, cualquiera que sea su clase, incluido despojos, dentro de la localidad:

— Hasta 2.000 kgs. de carne/quincena, 6 ptas./kg.

— Desde 2.001 a 5.000 kgs./quincena, 5,50 ptas./kg.

— Desde 5.001 a 10.000 kgs./quincena, 3,50 ptas./kg.

— Más de 10.000 kgs./quincena, 2,50 ptas./kg.

Transporte de carne fuera del municipio:

Además de aplicar la tarifa anterior, se liquidará la siguiente:

Por kilómetro recorrido, computándose ida y vuelta, 150 ptas./km.

c) Servicio de cámaras frigoríficas, por día o fracción, pasadas las 24 primeras horas, eximiéndose los sábados y domingos, siempre que la matanza se hubiera realizado el día anterior:

— Por cada res vacuna, 200 ptas.

— Por cada res de cerda, 100 ptas.

— Por cada res lanar, cabría o cochinillo, 50 ptas.

d) Servicio de horno crematorio:

— Por cada res vacuna, 6.000 ptas.

— Por cada res de cerda, 3.000 ptas.

— Por cada res lanar, cabría o cochinillo, 1.500 ptas.

— Por cada asadura de res vacuna decomisada, 150 ptas.

— Por cada asadura de res de cerda o lanar decomisada, 75 ptas.

e) Servicio de estabulación, gratuito siempre que permanezcan en él no más de 48 horas y se destinen las reses al sacrificio en el matadero, pasado este plazo se procederá al sacrificio del ganado y, en todo caso, al cobro del precio público por utilización de las instalaciones municipales, de acuerdo con la tarifa vigente en el precio público por utilización de bienes e instalaciones municipales.

4. Matanzas extraordinarias.

A los efectos de este precio público, se entiende por matanzas extraordinarias las que se verifiquen en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las realizadas en domingos o días festivos.

b) El sacrificio de reses que hubieren entrado en el matadero sin la antelación señalada en el propio Reglamento de Régimen Interior.

En estos supuestos regirá la tarifa ordinaria para los sacrificios que puedan verificarse dentro del horario normal, tales como el transporte de carnes, pero, por lo que se refiere a los servicios de degüello y mondonguería, se satisfará un recargo del 50% del precio.

5. Matanza especial de urgencias.

Se entenderá por matanza especial de urgencia la que se verifique a instancia de los interesados, fuera de las horas reglamentarias y previo reconocimiento de la urgencia o necesidad de un sacrificio inmediato. En este supuesto, el propietario de las reses abonará el doble del precio ordinario por los servicios de degüello, desuello y mondonguería.

6. Obligación de pago.

La obligación de pago de este precio público nacerá desde el momento en que se presten los servicios regulados por el mismo.

7. Obligatoriedad recepción servicio.

La prestación del servicio de acarrero de carnes reviste el carácter de obligatorio y se efectuará por los vehículos de propiedad municipal desde el matadero al local o despacho del industrial o al domicilio propio cuando se trate de particulares.

8. Gestión.

El cobro del precio público se

realizará cada quince días mediante la expedición de correspondiente recibo por la oficinas municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común siendo de aplicación a partir de 1 de enero de 1995.

El Alcalde,
El Interventor,

NÚMERO 18

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE SUPERFICIE

1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público que se regulará por los artículos 41 a 48 de la Ley antes citada y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasa y Precios Públicos.

2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de presente precio público las personas que soliciten la prestación del servicio y tengan más de cuatro años de edad, aunque lo menores de ésta deberán ir acompañados de persona mayor que se responsabilice de su cuidado.

3. Tarifa.

La tarifa que se establece es la siguiente:

— Se establece un precio de 60 ptas./viaje, para cualquier trayecto, incluso el viaje a la Estación.

ción de Ferrocarril, siempre y cuando no utilicen el servicio disminuídos físicos o psíquicos, pensionistas, personas mayores de 65 años y menores de 4 años.

— Bonos de 30 viajes: 800 ptas./bono.

4. Obligación de pago.

La obligación de pago de este precio público nacerá desde el instante en que se solicite la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1995.

El Alcalde,
El Interventor,

NÚMERO 19

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público, que se regulará por los artículos 41 a 48 de la Ley antes citada y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

3. Tarifa.

La tarifa del presente precio público será la siguiente:

— De personas mayores de 12 años (inclusive):

* Abonos de 30 entradas, 3.700 ptas.

* Abonos de 15 entradas, 2.450 ptas.

* Entrada individual, 385 ptas.

— Niños, de 4 a 11 años (ambos inclusive):

* Abono de 30 entradas, 1.550 ptas.

* Abonos de 15 entradas, 950 ptas.

* Entrada individual, 165 ptas.

4. Obligación de pago.

La obligación de pago de este precio público nace desde que se preste o realice cualesquiera de los servicios regulados en el mismo.

En el supuesto de abonos, el pago del precio público se realizará en el momento de su adquisición en las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1995.

El Alcalde,
El Interventor,

NÚMERO 21

PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento esta-

blece el presente precio público, que se regulará por los artículos 41 a 48 de la Ley antes citada y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en el presente precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

3. Tarifa.

La tarifa del presente precio público será la siguiente:

— Por acometida para cada vivienda o local con derecho a enganche, se aplicará la cantidad de 20.000 pesetas.

— Por solicitud de alta en el correspondiente padrón y desprecintado de la red, para cada vivienda o local, siempre que dispusiera con anterioridad de la correspondiente licencia de enganche, se aplicará la cantidad de 8.500 pesetas.

— Agua para usos domésticos o industriales:

* Consumo mínimo de 45 m³. trimestrales, se aplicará la tarifa de 21 ptas/m³.

* Por cada metro cúbico de exceso sobre el mínimo: 45,50 ptas/m³.

4. Obligación de pago.

La obligación del pago del presente precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1995.

El Alcalde,
El Interventor,

NÚMERO 23

PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público, que se regulará por los artículos 41 a 48 de la Ley antes citada y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

3. Tarifa.

La tarifa del presente precio público será la siguiente:

— Por cada mesa o velador y cuatro sillas/temporada:

* Vías públicas de 1ª categoría, 7.130 ptas.

* Vías públicas de 2ª categoría, 5.705 ptas.

— Por cada banco u otros elementos análogos que necesiten de una superficie a ocupar menor a la de una mesa y 4 sillas/temporada:

* Vías públicas de 1ª categoría, 3.550 ptas.

* Vías públicas de 2ª categoría, 2.850 ptas.

— En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos de la vía pública sin la concesión de la oportuna autorización, una vez requerida ésta, o se instalen un número de elementos superior al figurante en la autorización, se procederá al cobro del precio público con un recargo del 50% sobre la cuantía a abonar.

4. Gestión.

a) Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo fijados en las tarifas.

b) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en este precio público deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere la tarifa anterior y formular declaración en la que conste el número de elementos que se van a instalar.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

d) No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el punto 3 y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

e) La correspondiente autorización será válida exclusivamente para la temporada de otorgamiento, debiendo ser presentada la oportuna solicitud por temporada.

f) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

5. Obligación de pago.

La obligación de pago del presente precio público nace en el

momento de solicitar la correspondiente licencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1995.

El Alcalde,
El Interventor,

NÚMERO 24

PRECIO PÚBLICO POR INSTALACIONES VOLADIZAS, MARQUESINAS, TOLDOS Y CORTINAS

1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público, que se regulará por los artículos 41 a 48 de la Ley antes citada y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del presente precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

3. Cuantía.

La tarifa del presente precio público será la siguiente:

— Toldos, cortinas y marquesinas, que pendiendo sobre la vía pública, se instalen en las fachadas de los locales donde se ejerza una actividad comercial, industrial o profesional, o los coloca-

dos verticalmente sobre terrenos de uso público municipal (aceras, plazas, jardines, parques, etc.) por los titulares de los establecimientos comerciales, abonarán una cantidad anual de 330 ptas/m². o fracción.

4. Gestión.

a) Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa anteriormente establecida, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo fijados en las tarifas.

b) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en este precio público deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que consten los elementos necesarios para la liquidación de la cuota correspondiente.

c) En el caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

d) En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos del vuelo sin la concesión de la oportuna autorización, se procederá al cobro del precio público con un recargo del 100% por el período de tiempo del aprovechamiento.

e) Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento.

f) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en la tarifa. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

g) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

h) La sólo existencia del armazón de los toldos o cortinas, significa la aplicación íntegra de los derechos correspondientes.

5. Obligación de pago.

A) La obligación de pago del presente precio público nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

B) El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, anualmente en las oficinas de recaudación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1995.

El Alcalde,
El Interventor,

NÚMERO 25

PRECIO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público, que se regulará por los artículos 41 a 48 de la Ley antes citada y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

3. Cuantía.

La tarifa del presente precio público será la siguiente:

a) Puestos, camiones o camionetas, por día o fracción:

Por metro lineal, con un máximo de 3 metros de ancho (incluyendo el posible voladizo), 110 ptas.

b) Barracas, casetas, atracciones, teatros, coches eléctricos, carruseles, barcas, columpios, rifas, churrerías, puestos de venta, caballitos, cochecitos (instalados en inmediaciones de locales), etc, por día, 55 ptas/m². o fracción.

c) Puestos de venta o barracas, citados en el punto anterior,

durante la semana de las Ferias de Julio, por m² o fracción, al día:

— Hasta 10 m²./elemento, 125 ptas.

— De 11 m²./elemento, 110 ptas.

— De 21 m². a 80 m²./elemento, 105 ptas.

— Más de 80 m²./elemento, 90 ptas.

d) Máquinas expendedoras de refrescos o similares, por mes de ocupación (prorratable semanalmente) previa oportuna autorización municipal, por m². o fracción:

* En vías públicas de 1^a categoría, 2.300 ptas.

* En vías públicas de 2^a categoría, 1.800 ptas.

e) Puestos de helados instalados habitualmente durante la temporada de verano, por mes (prorratable por semanas):

* En vías públicas de 1^a categoría, hasta 4 m². de ocupación, 2.610 ptas.

Excediendo de esa superficie, por cada m² o fracción, 1.045 ptas.

* En vías públicas de 2^a categoría, hasta 4 m². de ocupación, 2.090 ptas.

Excediendo de esa superficie, por cada m². o fracción, 835 ptas.

f) Puestos de venta de frutos secos, caramelos, etc., instalados habitualmente los días festivos, sin exceder de 6 m²., por mes de ocupación, no prorratable, 1.800 ptas.

g) Churrerías o similares, instaladas habitualmente durante todo el año, hasta 15 m². de ocupación, por mes, 7.840 ptas.

h) Rodajes cinematográficos, dentro del casco de la Ciudad: 62.700 ptas./día. Si bien se autoriza al Ayuntamiento a concertar los derechos de este precio, siempre que lo estime oportuno y conveniente para los intereses vecinales.

En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos de la

vía pública sin previa solicitud, se procederá al cobro del precio público con un recargo del 50% sobre la cuantía a abonar.

En los casos de instalación de toda clase de aparatos durante las ferias de julio, determinados en el apartado c) anterior, además de cursar la correspondiente solicitud, será obligatoria la comparecencia al acto de reparto de lugares de ubicación, que previamente habrá sido determinado y comunicado a los solicitantes por el Ayuntamiento, así como el previo pago de la cuantía correspondiente. La no asistencia al citado reparto y depósito previo de esta cuantía, implicará la aplicación del 50% de recargo a la tarifa del precio público a abonar.

4. Normas de gestión.

a) Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

b) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo, que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del punto 3 anterior.

c) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a las distintas clases de aparatos, coches de choque, teatros, etc.

d) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

e) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en este precio público y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación.

f) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento, comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones, de no encontrar diferencias con las peticiones de las licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las citadas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

g) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

h) No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados las correspondientes licencias.

i) Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1995.

El Alcalde,
El Interventor,

NÚMERO 26

PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el presente precio público, que se regulará por los artículos 41 a 48 de la Ley antes citada y supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

3.- Cuantía.

La tarifa del presente precio público será la siguiente:

a) Ocupación de la vía pública con vallas, y andamios, por M/2. o fracción/día:

- En vías públicas clasificadas de 1ª categoría:

. Con vallas, 22 Ptas.

. Andamios, 22 Ptas.

- En vías públicas clasificadas de 2ª categoría:

. Vallas, 17 Ptas.

. Andamios, 17 Ptas.

b) Ocupación de vía pública con puntales y asnillas, por unidad/día:

. Puntales, 4 Ptas.

. Asnillas, 4 Ptas.

c) Ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción, mercancías y otros utensilios, que se depositen fuera de la valla instalada para la ejecución de las obras:

- En vías públicas clasificadas de 1ª categoría, por M/2. o fracción y día, 100 Ptas.

- En vías públicas clasificadas de 2ª categoría, por M/2. o fracción y día, 71 Ptas.

- Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación del segundo apartado de la tarifa, sufrirán un recargo del 100% a partir del tercer mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.

d) Ocupación de la vía pública con material diverso, maquinaria, mobiliario, contenedores, Etc., por M/2. o fracción al día:

- En vías públicas clasificadas de 1ª categoría: 52 Ptas.

- En vías públicas clasificadas de 2ª categoría: 37 Ptas.

4.- Normas de gestión.

a) De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago estarán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los apro-

vechamientos realizados.

b) Las cantidades exigidas con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

c) Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

d) Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada, mientras no se presente la declaración de baja.

e) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

5.- Obligación de pago.

A) La obligación de pago del presente precio público nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

B) El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando

elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, anualmente en las oficinas de recaudación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público entrará en vigor una vez sea publicado en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 1995.

El Alcalde
El Interventor.

--- ● ● ● ---

Número 4.122/S
Ayuntamiento de Muñosancho

ANUNCIO

PPRESUPUESTO GENERAL

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos, 2.240.655 Ptas.

2. Impuestos indirectos, 12.613 Ptas.

3. Tasas y otros ingresos, 1.340.000 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 2.360.000 Ptas.

5. Ingresos patrimoniales, 485.010 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital, 6.000.000 de Ptas.

Total ingresos, 12.438.278 Ptas.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES.

1. Gastos de personal, 3.074.904 Ptas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.269.374 Ptas.

3. Gastos financieros, 26.666 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 50.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales, 6.010.000 Ptas.

9. Pasivos financieros, 7.334 Ptas.

Total gastos, 12.438.278 Ptas.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con Habilitación Nacional.

1.1 Secretario-Interventor: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñosancho a 25 de noviembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.832/S

Ayuntamiento de Casillas

EDICTO

Don Tiburcio Peinado Luengo, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado de esta Alcaldía Presidencia, licencia de actividad clasificada destinada a Bar, en Plaza de España, 3.

En cumplimiento del párrafo primero del artículo 5.º, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y normativa de general aplicación, se abre un período de información pública por término de 15 días; para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y alegaciones pertinentes.

El expediente, se encuentra de manifiesto y puede consultarse en la secretaría del Ayuntamiento en horario de oficinas.

Casillas, a 16 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Fernando Peinado Martín.*

--- ● ● ● ---

Número 3.849/S

Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes

ANUNCIO

Habiéndose presentado solicitud de instalación de nave ganadera, al paraje de "Los Albarrañes", de unos 500 m². aproximadamente, por D. JUAN MANUEL ANDALUZ LÓPEZ DNI 70797084 y domicilio en

Urbanización Abanico, 7 Segundo B. El Barco de Ávila (Ávila) por el presente se hace público que el expediente se encuentra expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y alegaciones (Artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de Octubre de Actividades Clasificadas). Lo que se hace público para general conocimiento.

San Lorenzo de Tormes, a 16 de Noviembre de 1994.

La Alcaldesa, *Resurrección López Gómez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.961/S
Ayuntamiento de Muñogalindo

ANUNCIO

Por parte de D. FRANCISCO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el ejercicio de la actividad y apertura de nave ganadera destinada a la explotación porcina en finca sita en el paraje "Las Cortás", siendo por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 21 de Octubre de 1993, se somete el expediente a información pública durante quince días, para que puedan ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones pertinentes.

Muñogalindo, a 21 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

--- ● ● ● ---

Número 3.869/N
Ayuntamiento de Hoyocasero

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

28 de octubre de 1994, el Pliego de Condiciones que han de regir en el concurso para la construcción y explotación de un bar-restaurante en el Camping "Los Talleres", se expone al público, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de ocho días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, se convoca concurso público, si bien la licitación quedará aplazada en caso de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

Resolución del Ayuntamiento de Hoyocasero por el que se convoca concurso público para la construcción y explotación de bar-restaurante

Objeto. La construcción de un bar-restaurante y la explotación del mismo así como de las demás instalaciones del Camping "Los Talleres".

Presupuesto de ejecución: 23.593.871 pesetas, I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Duración de la concesión: Plazo máximo será de ocho años a contar desde el 1 de enero de 1996.

Garantías: Provisional de 727.662 ptas. y definitiva, la que resulte de aplicar lo establecido en el artículo 82 el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliego de condiciones: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría, en horario de oficina, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlo.

Presentación de proposiciones y documentación: El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días hábiles a partir de la fecha de la última publicación

del anuncio en el B.O.P. o B.O.C. y L., de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Las proposiciones contendrán, en sobre cerrado, los siguientes documentos:

a) Resguardo de garantía provisional.

b) Declaración de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

c) D.N.I. del licitador o poder bastantado por letrado, si opera en representación de otra persona o entidad.

d) Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Alternativas o modificaciones propuestas al proyecto de concesión.

f) Plan y fórmula de financiación.

g) Proposición ajustada al modelo que figura al final de este anuncio.

h) Cuantos documentos se estimen convenientes para definir la solvencia técnica y financiera de las personas y sociedades que se presentan al concurso.

Los sobres podrán ser lacrados y precintados por el concursante figurando la inscripción de "Proposición para tomar parte en el concurso de concesión de la construcción y explotación de bar-restaurante" firmándose el reverso la conformidad del presentador.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice la presentación de proposiciones.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado al pago de los anuncios y demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites del concurso y de la formalización del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

D.... (en nombre propio y/o en

representación de)... con D.N.I. nº... domicilio en... calle... enterado del Proyecto y Pliego de Condiciones que han de regir el concurso para la construcción y explotación de bar-restaurante en el Camping "Los Talleres", acepta aquellos y se compromete a ejecutar las obras y gestionar el servicio por un período de... años.

(Fecha y firma)

Hoyocasero, a 7 de noviembre de 1994

El Alcalde, *Hermenegildo Domínguez Casillas*

--- ● ● ● ---

Número 3.896/S

Ayuntamiento de Malpartida de Corneja

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1992

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

—La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Malpartida de Corneja, a 21 de noviembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.897/S

Ayuntamiento de Junciana

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1994, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Junciana, a diez de noviembre de 1994.

El Alcalde en funciones, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.910/N

Ayuntamiento de Muñana

ANUNCIO

Ejecutando acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el

día 13 de julio de 1994 se hace público que durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente tramitado para ceder gratuitamente a la Junta de Castilla y León un terreno sito en carretera AV-120, margen derecha, de una extensión de 923,34 m². con destino a Centro de Salud.

Muñana, 21 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Martín Martín Blázquez*.

--- ● ● ● ---

Número 3.911/N

Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente Solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

—Certificado de nacimiento.

—Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.

—Certificación de antecedentes penales.

—Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos; y de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

San Martín de la Vega del Alberche, a 23 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.934/S

*Ayuntamiento de
Santa María del Tiétar*

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión de 23/11/94.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa María del Tiétar, a 24 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.947/N

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de noviembre actual, adoptó acuerdo de tramitar expediente de cesión gratuita al Ministerio de Justicia del inmueble de propiedad municipal sito en C/ Santa María n.º 2 de esta Ciudad, para la ubicación en el mismo de los Juzgados.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que pueda ser examinado el expediente, y formular por escrito, en el indicado plazo, las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

Arévalo, a 23 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Luis A. Antonio Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 3.948/N

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de noviembre actual adoptó acuerdo de tramitar expediente de enajenación de 16 parcelas de la urbanización "Párraces", correspondientes a los números setenta y seis a noventa y uno, ambos inclusive, y cuyas características, situación y linderos se detallan en el expediente que obra en la Secretaría del Ayuntamiento; lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo adoptado el día 15 antes referido, y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 11 de abril de 1985; por espacio de quince días

a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por escrito cuantas alegaciones u observaciones se tuvieran por conveniente.

Arévalo, 23 de noviembre de 1994.

El Alcalde, *Luis-A. Antonio Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 4.009/S

Ayuntamiento de San Bartolomé de Corneja

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1993

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: El Pleno.

En San Bartolomé de Corneja a 29 de noviembre de 1994.
El Presidente, *Ilegible*.